

1893-A.
Botschaft
der Bundesrepublik Deutschland
Embajada
de la República Federal de Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina de Trámite Documentario
REGISTRO
Recibido
Clasificación
Tramitación a cargo de
TRA

22 OCT. 1990

Lima/Perú,

Av. Arequipa 4202-4210 (Miraflores)

Postfach: 18-0504 Lima

Fernsprecher: 45 70 33 45 99 97

Copias para información

~~2~~

~~3~~

Observaciones:

~~C o p i a~~

~~N o t a V e r b a l~~

RK 530.20

No.1443/90

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene el honor de comunicar teniendo presente la validez continua de los convenios de la República Federal de Alemania y el tratamiento de los convenios de la República Democrática Alemana después de su adhesión a la República Federal de Alemania el 3 de octubre de 1990, que el convenio del 31 de agosto de 1990 entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana sobre el establecimiento de la unidad de Alemania - Convenio de Unidad - contiene los siguientes artículos correspondientes:

1. Artículo 11

Convenios de la República Federal de Alemania

Las partes contratantes parten del principio que los convenios y contratos a los cuales pertenece la República Federal de Alemania como parte contratante, inclusive los convenios que establecen calidad de socio en Organizaciones o Instituciones internacionales, seguirán vigentes y que los derechos y obligaciones resultantes de ellos con excepción de los convenios nombrados en el anexo I, también se refieren al territorio mencionado en el Artículo 3. Si en casos particulares se requieren ajustes, el Gobierno de la Alemania unida se pondrá en contacto con las respectivas partes contratantes.

Honorable

Ministerio de

Relaciones Exteriores

C i u d a d

(Los convenios mencionados en el anexo I se refieren a acuerdos sobre estado y seguridad)

2. Artículo 12

Convenios de la República Democrática Alemana

(1) Las partes contratantes están de acuerdo que los convenios internacionales de la República Democrática Alemana en función de la protección de confianza, de los intereses de los estados participantes y de las obligaciones contractuales de la República Federal de Alemania como también considerando los principios de una orden fundamental libre, democrática y constitucional y observando las competencias de la Comunidad Europea con las partes contratantes de la República Democrática Alemana, requieren ser sometidos a deliberación para determinar respectivamente verificar su validez continua, su ajuste o caducación.

2) La Alemania unida establecerá su actitud acerca de la transferencia de convenios internacionales de la República Democrática Alemana después de consultación con las partes contratantes respectivas y con las Comunidades Europeas, en caso de que tocara sus competencias.

(3) En caso de que la Alemania unida considerase ingresar a organizaciones internacionales o demás convenios multilaterales a las cuales pertenece la República Democrática Alemana pero no la República Federal de Alemania, se establecerá concordancia con las partes contratantes correspondientes y con las Comunidades Europeas, si tocara sus competencias.

El Gobierno de la República Federal de Alemania actuará según estas disposiciones.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 17 de octubre de 1990



c.c. Dirección General de Coordinación